



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022/MDPN

Punta Negra, 27 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, el Informe N° 667-2022/SGP-GAF/MDPN de fecha 21 de octubre del 2022, Informe N° 232-2022-GAF/MDP, Proveído N°722-2022-GM/MDPN, Informe N° 318-2022-GAJ/MDPN, Proveído N°724-2022-GM/MDPN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° del marco legal precitado, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que, “(...) por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia”;

Que, mediante N° 667-2022/SGP-GAF/MDPN de fecha 21 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Personal advierte la necesidad de contar con un Secretario Técnico que también puede ser un servidor civil de la Entidad que desempeñe un cargo en adición a sus funciones por cual propone la terna;

Que, mediante Informe N° 232-2022-GAF/MDPN de fecha 21 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda proponer la terna de funcionario para la designación del un Secretario Técnico Procedimiento Administrativo;

Que, mediante Proveído N°722-2022-GM/MDPN de fecha 21 de octubre del 2022, Gerencia Municipal, solicita opinión legal para la designación del Secretario del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD).



Que, mediante Informe N° 318-2022-GAJ/MDPN de fecha 21 octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión que resulta procedente la recomendación de la terna de funcionarios propuestos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario el mismo que será designado por el Consejo Municipal, conforme lo establece la Ley N° 31433, ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Proveído N°724-2022-GM/MDPN de fecha 21 de octubre del 2022, Gerencia Municipal, remite la terna con la documentación sustentatorio para la designación del Secretario del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD).

De la revisión de la terna propuesta, el Concejo Municipal propone como Secretario Técnico al Abog. FELIPE BARAZORDA CEBRIAN a fin de que sea designado.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, El VOTO POR MAYORIA del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DESIGNACIÓN del Abog. FELIPE BARAZORDA CEBRIAN como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
JOSE RUBÉN DELGADO HEREDIA
ALCALDE